"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO N° 07/2020
"AQUISICION DE ALFOMBRAS PARA EL PALACIO DE GOBIERNO"

*Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Señor **Cesar Daniel Iharrola Cano**, Ministro Director General de Administración y Finanzas, con Cédula de Identidad N° 811.508, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **GIMENEZ CALVO S.A.C.**, representada en este acto por la Señora **Cristina María Giménez de Pecci**, con Cédula de Identidad Nº 621.531, con domicilio en la calle Azara N° 1406 esq. Paí Pérez, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** de **"Adquisición de Alfombras para el Palacio de Gobierno"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
"Adquisición de Alfombras para el Palacio de Gobierno"

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- *(a) Contrato;*
- *(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
- *(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*
- *(d) Los Datos cargados en el SICP;*
- *(e) La oferta del Proveedor;*
- *(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestario vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°.368.936 -

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2020 "Adquisición de Alfombras para el Palacio de Gobierno", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 3.111/2020.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Alfombra tipo caminero de 19,20 x 2,00 metros	Unidad	2	Unidad	Mohawk	Americana	15.150.000	30.300.000
2	Alfombra tipo caminero de 8,70 x 3,50 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	11.970.000	11.970.000
3	Alfombra tipo caminero de 2,00 x 2,45 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	1.890.000	1.890.000
4	Alfombra tipo caminero de 1,95 x 1,45 metros	Unidad	2	Unidad	Mohawk	Americana	1.115.000	2.230.000
5	Alfombra tipo caminero de 9,80 x 2,00 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	7.730.000	7.730.000
6	Alfombra tipo caminero de 8,20 x 1,90 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	6.150.000	6.150.000
7	Alfombra tipo caminero de 8,60 x 1,00 metros	Unidad	2	Unidad	Mohawk	Americana	3.390.000	6.780.000
8	Alfombra tipo caminero de 17,70 x 2,00 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	13.950.000	13.950.000
9	Alfombra tipo caminero de 19,90 x 2,00 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	15.700.000	15.700.000
10	Alfombra tipo caminero de 8,80 x 4,00 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	13.870.000	13.870.000
11	Alfombra tipo caminero de 6,00 x 4,40 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	6.300.000	6.300.000
12	Alfombra tipo caminero de 8,00 x 2,30 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	5.250.000	5.250.000
13	Alfombra tipo caminero de 3,00 x 4,00 metros	Unidad	4	Unidad	Mohawk	Americana	3.675.000	14.700.000
14	Alfombra tipo caminero de 17,50 x 1,40 metros	Unidad	2	Unidad	Mohawk	Americana	22.050.000	44.100.000
15	Alfombra tipo caminero de 25 x 2,40 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	16.800.000	16.800.000

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

Escaneado con CamScanner

16	Alfombra tipo caminero de 7,00 x 5,00 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	8.350.000	8.350.000
17	Alfombra tipo caminero de 7,00 x 2,40 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	4.000.000	4.000.000
18	Alfombra tipo caminero de 14 x 1,40 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	4.725.000	4.725.000
19	Alfombra tipo caminero de 35,50 x 1,40 metros	Unidad	2	Unidad	Mohawk	Americana	10.750.000	21.500.000
20	Alfombra tipo caminero de 9,30 x 1,45 metros	Unidad	2	Unidad	Mohawk	Americana	2.800.000	5.600.000
21	Alfombra tipo caminero de 8,30 x 2,30 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	3.100.000	3.100.000
22	Alfombra tipo caminero de 2,60 x 1,30 metros	Unidad	2	Unidad	Mohawk	Americana	1.000.000	2.000.000
23	Alfombra tipo caminero de 5,60 x 1,50 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	2.100.000	2.100.000
24	Alfombra tipo caminero de 5,20 x 1,30 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	1.800.000	1.800.000
25	Alfombra tipo caminero de 2.68 x 2,45 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	1.550.000	1.550.000
26	Alfombra tipo caminero de 9,80 x 1,30 metros	Unidad	2	Unidad	Mohawk	Americana	2.975.000	5.950.000
27	Alfombra tipo caminero de 18,30 x 1,84 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	5.000.000	5.000.000
28	Alfombra tipo caminero de 8,30 x 1,30 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	3.500.000	3.500.000
29	Alfombra tipo caminero de 10,52 x 1,80 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	3.100.000	3.100.000
30	Alfombra tipo caminero de 7,80 x 2,00 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	4.600.000	4.600.000
31	Alfombra tipo caminero de 2,90 x 6,55 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	3.800.000	3.800.000
32	Alfombra tipo caminero de 16,00 x 2 metros	Unidad	2	Unidad	Mohawk	Americana	9.100.000	18.200.000
33	Alfombra tipo caminero de 4,00 x 4,00 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	4.000.000	4.000.000

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

Escaneado con CamScanner

34	Alfombra tipo caminero de 5,00 x 4,00 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	4.950.000	4.950.000
35	Alfombra tipo caminero de 3,00 x 4,00 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	3.675.000	3.675.000
36	Alfombra tipo caminero de 6,00 x 5,00 metros	Unidad	1	Unidad	Mohawk	Americana	5.250.000	5.250.000
								314.470.000.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes Trescientos catorce millones cuatrocientos setenta mil (Gs. 314.470.000).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
Este contrato tendrá de vigencia el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

Gustavo Jimmy de Ricci

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO
De conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 13 del mes de mayo del año 2020.

Cristina María Giménez de Pecci
C.I. N° 621.531
Proveedor
Gimenez Calvo S.A.C.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

César Ibarrola Cano, Ministro
Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

Escaneado con CamScanner